



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 115 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 31 de marzo del 2016

VISTO: El Oficio N° 023-2016-RR-HH-UNJ, de fecha 02 de febrero del 2016; Oficio N° 69-2016-SG-UNJ, de fecha 08 de marzo del 2016; Oficio N° 083-2016-UNJ-ORR-HH, de fecha 21 de marzo del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de marzo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 en su artículo 3° señala que las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; **universidades públicas**; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos.

Que, mediante el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, dice: La Comisión Organizadora, es el Órgano de Gobierno y de Dirección Superior, encargada de planificar, dirigir y gobernar, así como establecer la normatividad para el desarrollo de la Gestión y Actividades Académicas de la Universidad de Jaén (...).

Que, mediante Oficio N° 023-2016-RR-HH-UNJ, de fecha 02 de febrero del 2016, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, remite propuesta al Presidente de la Comisión Organizadora para que se forme la Comisión para la actualización de los documentos de Gestión del PAP - CAP, de acuerdo a la Ley N° 30372 de Presupuesto del Sector Público año 2016, ya que debe ser modificada anualmente. Sugiriendo: Dirección General de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Recursos Humanos y Contabilidad.

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de marzo del 2016, se acordó por unanimidad designar como miembros de la Comisión para la actualización de los documentos de Gestión del PAP - CAP, para el año 2016, a propuesta del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de nuestra casa Superior, según detalle: Dirección General de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Recursos Humanos y Contabilidad.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR como miembros de la Comisión para la actualización de los documentos de Gestión del PAP – CAP para el año 2016, a propuesta del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de nuestra casa Superior, según detalle:

Director General de Administración

Director General de Planificación y Presupuesto

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Jefe de la Oficina de Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTESE a los miembros de la Comisión para que se encarguen de sus funciones y atribuciones en cumplimiento y sujeción a las Normas Legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente